

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 207/2024
La Paz, 10 de abril de 2024

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

VISTOS:

Que, el Decreto Supremo No. 071, de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado establece que, *“Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, y que el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley, estableciendo además que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad”*.

Que, la Ley N°2066 de 11 de abril de 2000, establece en su artículo 8 (Definiciones) inc. p) *“Registro: Acto administrativo por el cual la Superintendencia de Saneamiento Básico certifica que la EPSA correspondiente a los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones y sindicatos campesinos presta el servicio de agua potable y es elegible para acceder a proyectos y programas gubernamentales del sector...”*

Que, el artículo 50 de la referida Ley, establece: *“El uso y aprovechamiento de las fuentes de agua para la prestación de los servicios de agua potable por parte de pueblos indígenas y originarios, las comunidades campesinas, las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos se reconocen, respetan y protegen (...) La autoridad competente del Recurso agua otorgara un documento jurídico que garantice dichos derechos velando por el uso racional del recurso hídrico.”*

CONSIDERANDO II.

Que, la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N°515/2017 de fecha 31 de octubre de 2017 aprueba la Guía de Solicitud de Licencias y Registros con sus tres (3) anexos, la cual establece los siguientes puntos:

“D. DESTINATARIOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LA GUIA

*“...La otorgación de **Registro** en poblaciones menores a 2000 habitantes correspondientes a los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones, sindicatos, organizaciones campesinas y regantes, que prestan el servicio de agua potable, garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante la vida útil del servicio. El registro se realizará de manera colectiva gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual. Dicho registro será un requisito para acceder a los proyectos y programas gubernamentales del sector de agua...”*

MÉNDEZ
DE
ORIGINAL
IRMADO
AAPS

TINZA
AJ
AAPS

DESACHO
AAPS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 207/2024
La Paz, 10 de abril de 2024

“K. CONDICIONES PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS

K1. La regularización a través de Registro para la prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento y el Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para consumo humano, serán otorgados en forma conjunta, mediante Resolución Administrativa Regulatoria - RAR por la AAPS, en el marco de los Artículos 49° y 50° de la Ley N° 2066, garantizando la seguridad jurídica de sus titulares.

K6. El Registro se realizará de manera colectiva, gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual.

K7. El Registro será tramitado ante la AAPS o ante la institución que ésta delegue.

K9. La vigencia del Registro será por el tiempo de vida útil del servicio (40 años a partir del año de inicio de operaciones del sistema), será renovable automáticamente...”

L. REQUISITOS MÍNIMOS PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS

“...Conforme al Art. 49° de la Ley 2066 (OBJETO DEL REGISTRO), las EPSA deberán presentar una solicitud de regularización o adecuación escrita a la AAPS o ante la instancia delegada por la misma, para la prestación del Servicio de Agua Potable, del Servicio de Saneamiento o ambos, señalando el objeto y fines del derecho solicitado...”

CONSIDERANDO III.

Que, mediante Nota de solicitud de otorgación de REGISTRO o LICENCIA para la prestación de los servicios de agua potable y autorización para el uso de los recursos hídricos para consumo humano, del “COMITÉ DE AGUAS POTABLES “VALLE HERMOSO” COMUNIDAD TAÑI PROVINCIA LARECAJA”, de fecha 07 de marzo de 2023.

Que, mediante Nota Interna AAPS/DER/NI/711/2023 de 21 de diciembre de 2023, donde se solicita la verificación de coordenadas georreferenciadas para registro de la EPSA: “COMITÉ DE AGUAS POTABLES “VALLE HERMOSO” COMUNIDAD TAÑI PROVINCIA LARECAJA”, DEL MUNICIPIO DE SORATA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Que, mediante Nota Interna con cite: AAPS/TIC/NI/9/2024 de fecha 11 de enero de 2024, se realiza la verificación de coordenadas georreferenciadas del “COMITÉ DE AGUAS POTABLES “VALLE HERMOSO” COMUNIDAD TAÑI PROVINCIA LARECAJA”, DEL MUNICIPIO DE SORATA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, mismo que señala: “...**no existe sobreposición con similares de su municipio...**”.

Que, la Nota Interna AAPS/DER/NI/26/2024 de fecha 17 de enero de 2024, se solicita la Publicación de Coordenadas geográficas UTM (PSAD-56) en la página WEB de la AAPS, correspondiente al área de prestación de servicio de agua potable solicitada por la EPSA: “COMITÉ DE AGUAS POTABLES “VALLE HERMOSO” COMUNIDAD TAÑI PROVINCIA LARECAJA”, DEL MUNICIPIO DE SORATA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Que, el Informe con cite: AAPS/TIC/INF/20/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, concluye: “La publicación del proceso de otorgación de registro de área de prestación de servicio de Agua Potable de la EPSA “COMITÉ DE AGUAS POTABLES “VALLE HERMOSO” COMUNIDAD TAÑI PROVINCIA LARECAJA”, fue realizada de acuerdo a solicitud y edictos de publicaciones remitida por el área de Licencias y Registros – DER”.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 207/2024
La Paz, 10 de abril de 2024

Que, mediante Nota con CITE: AAPS/DER/CE/78/2024, suscrito en fecha 17 de enero de 2024, en la misma se solicita al Sr. Eustaquio Huayta Poma, Alcalde del **Gobierno Autónomo Municipal de Sorata**, mismo que señala "(...) se sirva publicar el Edicto del Área de Prestación de Servicio y Fuentes de Agua (adjunto), en un espacio visible del edificio del Gobierno Autónomo Municipal, para conocimiento público por treinta (30) días calendario computables a partir del **24 de enero de 2024** (...)".

3

Que, el Informe Técnico AAPS/DER/INF/183/2024 de 15 de marzo de 2024, concluye:

- o El COMITÉ DE AGUAS POTABLES "VALLE HERMOSO" COMUNIDAD TAÑI PROVINCIA LARECAJA ha proporcionado información técnica básica, cumpliendo con los requisitos mínimos solicitados en La Guía de Licencias y Registros aprobada mediante la Resolución Administrativa Regulatoria RAR AAPS No. 515/2017, para la regularización de las EPSA.
- o En inspección técnica realizada, se ha corroborado y complementado la información del formulario de solicitud de registro con relación a los datos técnicos y verificó las condiciones del sistema de agua potable, estableciendo lo siguiente:

TABLA RESUMEN INFORMACIÓN TÉCNICA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
DATOS GENERALES		
Área de Servicio	Ha.	13,12
DATOS DEMOGRÁFICOS		
Población total de la localidad	Habitantes	100
Población con servicio de agua potable	Habitantes	78
Población con saneamiento (alcantarillado y/o letrinas)	Habitantes	0
Número total de conexiones agua potable	Conex.	23
Número de conexiones domiciliarias de agua potable	Conex.	22
Número de conexiones públicas de agua potable	Conex.	1
Cobertura del servicio de agua	%	100
Tipo de sistema		Gravedad
Fuentes de abastecimiento	N°	1 Vertiente
Caudal Fuentes de abastecimiento	l/s	Q total = 0,39
Tanques de almacenamiento (H°A°)	m ³	TQ. Superficial: 20
Longitud de redes de aducción	m	640 (PVC)
Longitud de red de distribución:	m	857,09 (PVC)
SANEAMIENTO BÁSICO		
Alternativa de Saneamiento	Letrina	0
Cobertura de alcantarillado sanitario	%	0
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales		No
Alcantarillado Sanitario		No

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.

EN MENDEZ
DE
ORIGINAL
FIRMADO
AAPS

ATINZA
AAPS

Dr. Nadya W. Cepeda
DESPACHO
AAPS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 207/2024
La Paz, 10 de abril de 2024

Que, así también el referido Informe Técnico recomienda que "(...) De acuerdo con la Guía de Solicitud de Licencias y Registros aprobada mediante RAR AAPS No. 515/2017, el COMITÉ DE AGUAS POTABLES "VALLE HERMOSO" COMUNIDAD TAÑI PROVINCIA LARECAJA cuenta con los requisitos mínimos, y considerando la documentación de la carpeta, se recomienda proseguir con el trámite de regularización, para la otorgación de **REGISTRO**, para la prestación de los **SERVICIOS DE AGUA POTABLE** y autorización para **USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO** para consumo humano (...)"

4

Que, según el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/178/2024 suscrito en fecha 15 de marzo de 2024, en el cual recomienda: "(...) dar continuidad al trámite de regularización de la EPSA: **COMITÉ DE AGUAS POTABLES "VALLE HERMOSO" COMUNIDAD TAÑI PROVINCIA LARECAJA**, para la obtención de **REGISTRO**, para la **prestación del servicio de agua potable**, y autorización para **uso y aprovechamiento del recurso hídrico** para consumo humano (...)"

CONSIDERANDO IV.

Que, en coordinación con representantes de la EPSA, se realizó la georreferenciación del área de prestación del servicio, fuentes de abastecimiento y tanques de almacenamiento.

El área de prestación del servicio de la EPSA se encuentra definida por las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

Área total de prestación de servicio = 13,12 Ha.
COORDENADAS UTM PSAD-56 (ZONA HORARIA 19 L)

ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
P-1	536856	8262615	19 L
P-2	536364	8262478	19 L
P-3	536314	8262408	19 L
P-4	536148	8262357	19 L
P-5	536169	8262405	19 L
P-6	536139	8262478	19 L
P-7	536149	8262509	19 L
P-8	536209	8262562	19 L
P-9	536237	8262599	19 L
P-10	536311	8262676	19 L
P-11	536316	8262756	19 L
P-12	536366	8262773	19 L
P-13	536453	8262811	19 L
P-14	536479	8262696	19 L
P-15	536787	8262699	19 L

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.

El tanque de almacenamiento de la EPSA se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

MINISTRO DE
JUSTICIA
AJ
AAPS

MINISTRO DE
JUSTICIA
AJ
AAPS

DESPACHO
AAPS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 207/2024
La Paz, 10 de abril de 2024

TANQUES DE ALMACENAMIENTO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
Tanque superficial	536377	8262446	19 L

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.

Las obras de captación de las fuentes de abastecimiento, para la prestación de servicio se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

OBRAS DE CAPTACIÓN EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
O.T. Vertiente	536914	8262721	19 L

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.

Que, el Informe Legal AAPS/AJ/INF/261/2024 de 10 de abril de 2024, establece que: "...la EPSA: **"COMITÉ DE AGUAS POTABLES "VALLE HERMOSO" COMUNIDAD TAÑI PROVINCIA LARECAJA"**, cumplió con los requisitos exigidos por la AAPS, por lo que corresponde:

1. Emitir Resolución Administrativa Regulatoria (RAR) a objeto de aprobar y otorgar el REGISTRO, autorizando la prestación de los servicios de agua potable y autorización para uso y aprovechamiento del recurso hídrico para consumo humano en el marco de los Artículos 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley 2066 a la EPSA: "COMITÉ DE AGUAS POTABLES "VALLE HERMOSO" COMUNIDAD TAÑI PROVINCIA LARECAJA"; ubicado en la Comunidad Tañi, Municipio Sorata, Provincia Larecaja, Departamento de La Paz.
2. Conforme al Art. 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, los Informes: Informe Técnico AAPS/DER/INF/183/2024 de 15 de marzo de 2024, el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/178/2024 de 15 de marzo de 2024 y el presente Informe, servirán de fundamento y pasarán a ser parte indisoluble de la Resolución a emitirse..."

CONSIDERANDO V.

Que, el presente trámite de Registro se inició con la Guía de Licencias y Registros aprobada mediante RAR N°515/2017 de 31 de octubre de 2017, por consiguiente la EPSA solicitante cumple con las disposiciones legales señaladas en la Guía de solicitud de Licencias y Registros vigente, según los requisitos administrativos técnico - financieros y de acuerdo a los Informes señalados precedentemente, es menester otorgar el Registro pertinente y la autorización para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Que, la otorgación de Registro en el marco de la Ley No. 2066 de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en su artículo 49 determina: "Serán objeto de registro los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios, a las comunidades campesinas, a las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos que funcionan según usos y costumbres. El registro ante la superintendencia de saneamiento básico o ante la institución delegada por la misma, garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante su vida útil del servicio. El registro se realizará de manera colectiva. Gratuita y



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 207/2024
La Paz, 10 de abril de 2024

expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual. Dicho registro será requisito para acceder a los proyectos y programas gubernamentales del sector.”

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar **REGISTRO** a la EPSA: **“COMITÉ DE AGUAS POTABLES “VALLE HERMOSO” COMUNIDAD TAÑI PROVINCIA LARECAJA”**, ubicado en la Comunidad Tañi, Municipio Sorata, Provincia Larecaja, Departamento de La Paz, para la Prestación de los **SERVICIOS DE AGUA POTABLE y autorización para USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO para consumo humano**, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 49 y en el inc. p) del artículo 8 de la Ley N° 2066.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer que el Área geográfica para la prestación del servicio de agua potable por parte de la EPSA: **“COMITÉ DE AGUAS POTABLES “VALLE HERMOSO” COMUNIDAD TAÑI PROVINCIA LARECAJA”**, ubicado en la Comunidad Tañi, Municipio Sorata, Provincia Larecaja, Departamento de La Paz, se encuentra definido por las siguientes coordenadas *UTM (PSAD - 56)*:

Área total de prestación de servicio = 13,12 Ha.

COORDENADAS UTM PSAD-56 (ZONA HORARIA 19 L)

ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
P-1	536856	8262615	19 L
P-2	536364	8262478	19 L
P-3	536314	8262408	19 L
P-4	536148	8262357	19 L
P-5	536169	8262405	19 L
P-6	536139	8262478	19 L
P-7	536149	8262509	19 L
P-8	536209	8262562	19 L
P-9	536237	8262599	19 L
P-10	536311	8262676	19 L
P-11	536316	8262756	19 L
P-12	536366	8262773	19 L
P-13	536453	8262811	19 L
P-14	536479	8262696	19 L
P-15	536787	8262699	19 L

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.

ARTÍCULO TERCERO. – Autorizar a la EPSA: **“COMITÉ DE AGUAS POTABLES “VALLE HERMOSO” COMUNIDAD TAÑI PROVINCIA LARECAJA”**, ubicado en la Comunidad Tañi, Municipio Sorata, Provincia Larecaja, Departamento de La Paz, el uso y aprovechamiento de las fuentes de abastecimiento, para la prestación del servicio de agua potable que se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56):



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 207/2024
La Paz, 10 de abril de 2024

Las obras de captación de las fuentes de abastecimiento, para la prestación de servicio se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

OBRAS DE CAPTACIÓN EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
O.T. Vertiente	536914	8262721	19 L

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.

El tanque de almacenamiento de la EPSA se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

TANQUES DE ALMACENAMIENTO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
Tanque superficial	536377	8262446	19 L

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.

ARTÍCULO CUARTO. – Aprobar el Informe Técnico AAPS/DER/INF/183/2024 de 15 de marzo de 2024; el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/178/2024 de 15 de marzo de 2024; y el Informe Legal AAPS/AJ/INF/261/2024 suscrito en fecha 10 de abril de 2024; los cuales son parte indisoluble, de la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Freddy Bustiza G.
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Rubén Alejandro Méndez Estrada
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua